AÑO 1987.—NUMERO 33 MIERCOLES, 18 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

366

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

RESOLUCION

Se notifica a la empresa EDITORIAL CASTILLA Y LEON, S. A., con domicilio en Valladolid, Ruiz de Alda, 10, dedicada a la actividad de venta de libros, que con fecha 7-1-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AO-285/86, que dice:

Resultando: Que en el Acta de inspección se hace constar que en la Feria del Libro de Segovia, que tuvo lugar desde el 28-6 al 7-7-1985, expuso en la Caseta número 13, y en el momento de la visita de la Inspección de Trabajo, realizada el día 5 de julio de 1985, se negó a facilitar antecedentes y documentación y rehusó hacerse cargo de la citación que se la hizo; mediante entrega de documento oficial para que compareciera en las Oficinas de la Inspección de Trabajo el día 10, a las nueve horas treinta minutos, a efectos de aportar la documentación laboral para comprobar su situación en la Seguridad Social, por lo que se incurre en la causa de obstrucción a la labor inspectora prevista en el artículo 14, g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, calificándose la infracción como grave en grado mínimo. Se propone la sanción de multa de 25.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar ante esta Dirección escrito de descargos en plazo legal.

Resultando: Que en uso de ese derecho, el empresario presentó dentro del plazo legal escrito de descargos, alegando sustancialmente que a cargo de la Caseta se encontraba la señorita María del Mar Alfagemen Fuertes que en el momento de la visita se encontraba fuera por indisposición, quedando al cuidado de dicha Caseta un amigo de esa persona que por no saber a que atenerse y desconociendo cualquier tema de la Editorial, se negó a hacerse cargo por no ser persona responsable.

Resultando: Que la Inspección de Trabajo informa que las alegaciones justificativas de la obstrucción no desvirtúan en nada el Acta.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto el plazo por acumulación de asuntos.

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que si bien puede admitirse la alegación de la empresa de que un amigo de la trabajadora María del Mar Alfageme Fuertes, en el momento de la visita de la Inspección se había hecho cargo de la Caseta de la Feria del Libro, por lo que desconocía cualquier tema referente a la Editorial; no es posible aceptar que dicha persona (con responsabilidad sobre la Caseta) rehusase hacerse cargo de la citación del funcionario actuante, impidiendo con tal conducta la actuación inspectora, lo que constituye acto de obstrucción descrito en el apartado h) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971, lo que conduce a desestimar los descargos, confirmando la sanción propuesta.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa EDITORIAL DE CASTILLA Y LEON, S. A., la sanción consistente en multa de 25.000 (VEINTICINCO MIL) PESETAS.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

638

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE FOMENTO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: Don Jesús Frías González, con domicilio en Madrid, calle Arroyo, número 3, derecha.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia), teniendo su origen en una línea eléctrica propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que va desde Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz, realizándose el entronque en el apoyo número 16 de dicha línea, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA.

Finalidad de la instalación: Abastecer de energía eléctrica a un sondeo.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 200 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 409.193 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 26 de febrero de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

710

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: SEPCO, S. A.

Domicilio: Calle Infanta Mercedes, 70, 28020 Madrid.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica de media tensión 15 kV. y centro de transformación de 315 kVA. en Maderuelo.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, y de AL. aislado de 95 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 5,6 y 15,90 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 2 de la línea de media tensión propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., expediente 10.085, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 315 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, próximo a la carretera de Maderuelo a Campo de San Pedro, término municipal de Maderuelo (Segovia). Expediente CL-1.450.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de marzo de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

651

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública de una línea eléctrica de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Encinas (Segovia), teniendo su origen en la instalación existente dentro del casco urbano, discurriendo por la población, que irá posada sobre fachadas y tensada sobre postes o palomillas.

Finalidad de la instalación: Mejorar las instalaciones de distribución de energía eléctrica en B. T.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 0,380/0,220 kV.; longitud, 1.262 metros; conductores de aluminio de 150, 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, aisladores y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.820.020 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 26 de febrero de 1987.—El Delegado territorial, Tomás Angel Martínez Vázquez.

620

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial, por última vez, exámenes de aptitud de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, del artículo 12 de la Constitución española.

Madrid, 25 de febrero de 1987.—El Presidente, Clemente Auger Liñán.

717

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 38/87, en reclamación de indemnización por expediente de regulación de empleo, a instancia de don José Luis Baciero Gómez y don Juan Martín Martín, contra la empresa «AGRIVE, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Baciero Gómez y don Juan Martín Martín, contra la empresa «AGRIVE, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero de dichos trabajadores la cantidad de 36.982 pesetas, y al segundo, la de 30.640 pesetas por el concepto más arriba referido. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «AGRIVE, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue carretera de Soria, kilómetro 188, de Segovia, se expide el presente, en Segovia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

718

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 41/87, en reclamación de indemnización por expediente de regulación de empleo, a instancia de don Jaime Cabrejas Callejo, doña Rosa María Castellanos Llorente, don Marcial García Rubio, doña Angeles Herrero Francisco, don Mariano Rucio López, don Alberto Santos Alcón y don Vicente Yagüe Escudero, contra la empresa «SEGAVE, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores contra la empresa «AGRIVE, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los mismos las siguientes cantidades por el concepto indemnizatorio más arriba indicado: a don Jaime Cabrejas Callejo, 24.435 pesetas; a doña Rosa María Castellanos Llorente, 22.169 pesetas; a don Marcial García Rubio, 22.555 pesetas; a doña Angeles Herrero Francisco, pesetas 23.559; a don Mariano Rucio López, 18.796 pesetas; a don Alberto Santos Alcón, 22.555 pesetas, y a don Vicente Yagüe Escudero, 24.435 pesetas. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno en razón de la cuantía. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «AGRIVE, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en carretera de Soria, kilómetro 188, de Segovia, se expide el presente, en Segovia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

720

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 330/86, ejecución 23/87, a instancia de don Eulogio José María Fadrique Aparicio, contra la empresa «SEGAVE, S. A.», se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1987, la siguiente providencia:

«PROVIDENCIA.—Segovia, 28 de febrero de 1987. Dada cuenta, el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa «SEGAVE, S. A.», con domicilio en La LASTRILLA (Segovia), para que en dicho acto haga efectiva la suma de 394.375 pesetas de principal, más la de 125.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Notifíquese por edictos, dése audiencia a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y queden las actuaciones a resultas de los informes solicitados en la ejecución 31/86.

Contra la presente providencia cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.

Lo mandó y firma su señoría ilustrisíma.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «SEGAVE, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido en Segovia fue en carretera de Soria, kilómetro 188, de La Lastrilla, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

716

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 42/87, en reclamación de cantidades, a instancia de don Jaime Cabrejas Callejo, doña Rosa María Castellanos Llorente, don Marcial García Rubio, doña Angeles Herrero Francisco, don Mariano Rucio López, don Alberto Santos Alcón y don Vicente Yagüe Escudero, contra la empresa «SEGAVE, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa «SEGAVE, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los mismos las siguientes cantidades por los conceptos más arriba mencionados: a don Jaime Cabrejas Callejo, 192.861 pesetas; a doña Rosa María Castellanos Llorente, 149.358 pesetas; a don Marcial García Rubio, 189.536 pesetas; a doña Angeles Herrero Francisco, 214.967 pesetas; a don Mariano Rucio López, 183.749 pesetas; a don Alberto Santos Alcón, 189.660 pesetas, y a don Vicente Yagüe Escudero, 192.861 pesetas. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, presentándose

ante esta Magistratura en el plazo de cinco días desde la notificación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente es la empresa, deberá consignar previamente en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables», en el Banco de España, cuenta 92, el importe de la condena, y en la cuenta denominada «Recursos de Suplicación», número 18300174-7, en la Caja de Ahorros, sucursal número 1, el importe de 2.500 pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «SEGAVE, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en carretera de Soria, kilómetro 188, de Segovia, se expide el presente, en Segovia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

742

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 41/87, en reclamación de indemnización por expediente de regulación de empleo, seguidos a instancia de don Jaime Cabrejas Callejo, doña Rosa María Castellanos Llorente, don Marcial García Rubio, doña Angeles Herrero Francisco, don Mariano Rucio López, don Alberto Santos Alcón y don Vicente Yagüe Escudero, contra la empresa «SEGAVE, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Aclarar la sentencia recaída en los presentes autos en el sentido de que la empresa demandada y condenada en la misma es «SEGAVE, S. A.», y que la cantidad que ésta debe satisfacer a doña Angeles Herrero Francisco asciende a 71.737 pesetas. Notifíquese el presente auto a las partes, con la advertencia de que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Dado en Segovia en la fecha arriba indicada.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «SEGAVE, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en carretera de Soria, kilómetro 188, de Segovia, se expide el presente, en Segovia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

721

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 577/86 (ejecución 15/87), en reclamación de despido, a instancia de doña Rosa Antón Rubio, contra la empresa «ROMAR, S. A.», se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1987, providencia del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa «ROMAR, S. A.», con domicilio en calle Capitán Perteguer, sin número, San Rafael, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 350.175 pesetas de principal, más la de 35.017 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo, se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Notifíquese la presente providencia por edictos y dése audiencia a los actores y al Fondo de Garantía Salarial, por plazo de diez días, y ofíciese al Ayuntamiento de El Espinar y Registro de la Propiedad número 2, a los efectos del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Lo mandó y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «ROMAR, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido fue en San Rafael, calle Capitán Perteguer, sin número, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

602

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 357/86, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Antonio Herrero Merinero, casado con doña Eulalia Gómez Martín, vecinos de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad número 1, de este Partido, de la finca de su propiedad, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana: Finca número veintiocho.—Vivienda planta segunda derecha letra A. Está situada en la segunda planta del edificio sito en esta ciudad de Segovia, en la calle de Barrihuelo, números 1, 3 y 5, con vuelta a la calle de San Antón, número 10. Tiene su entrada por el portal señalado con el número 5 de la calle de Barrihuelo. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, pasillo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de estar, digo de aseo, y dos galerías. Ocupa una superficie útil de cincuenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, y linda: por el frente, donde tiene la entrada, descanso de la escalera y caja de ésta y patio de luces de la derecha del edificio, con tres huecos; por la izquierda, entrando, descanso de la escalera, pasaje del inmueble, con un hueco y finca número veintisiete, planta segunda derecha letra B del portal número cinco de la calle Barrihuelo; por la derecha, la finca número veintinueve, vivienda planta segunda izquierda letra C del portal número tres de la calle Barrihuelo, y por el fondo, con tres huecos con pasaje de la finca. Su cuota es de un entero setenta centésimas de otro. Inscrita en el tomo 2.600, libro 189, folio 144, finca número 11.327.»

En cuyo expediente y por medio del presente, se cita a doña Rosa García Nogales, en el concepto de persona de

quien proceden los bienes, y causabientes de los titulares registrales, doña Albina Martín Gómez y don Victoriano Nogales García, a fin de que dentro de los diez días siguientes pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirla.

Dado en Segovia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

525

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Viera Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo con el número 372 de 1986, sobre reclamación de cantidad, entre la entidad Banco de Bilbao, S. A., con domicilio en Bilbao, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y como demandados, don Isidoro Martín Sanz y su esposa, doña Humilde de Lucas Sanz, mayores de edad y vecinos de Cantalejo (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Isidoro Martín Sanz y su esposa, doña Humilde de Lucas Sanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco de Bilbao, S. A., de la suma de setecientas veinticuatro mil setecientas dos pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

557

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTOS

DON LUIS MARTINEZ DE SALINAS ALONSO, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 200/86, a instancia de doña Santas Arranz Merino, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Adrados, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cuéllar las fincas que después se describirán.

Dichas fincas, según manifiesta, las adquirió por compra a doña Petra Sainz Domingo, en estado de casada con don Máximo Ruano Sainz, por compra a la madre de su citado esposo, doña Petra Sainz Domingo, en escritura privada suscrita en Segovia el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, por cuyo acto pagó el impuesto de derechos reales.

Las fincas cuya inmatriculación se solicita son las que se describen a continuación:

1. Finca rústica en el término de Adrados (Segovia), al sitio de Las Lastras, de 2 hectáreas, 18 áreas y 70 centiáreas, en el polígono 7, masa II; que en el título de propiedad expedido por Concentración Parcelaria corresponde al otorgado por el Notario don Eugenio de Mata Espeso, el 2 de agosto de 1976, que se une como documento número 1 y en el que figura a nombre de doña Petra Sainz y Domingo como finca número 25 del polígono 7. Linda: Norte, con camino y Margarita Cuéllar Gómez; Sur, camino de los Caces; Este, camino del Puente Maderos, y Oeste, Guillermina Torres Arranz. Se halla inscrita al tomo 1.343, libro 17, folio 9, finca 2.726, inscripción primera.

2. Finca rústica en término de Adrados (Segovia), al sitio de Prado Vaquerizo, de 96 áreas, polígono 7, masa III; que en el título de propiedad expedido por Concentración Parcelaria corresponde al otorgado por el Notario don Eugenio de Mata Espeso, el 2 de agosto de 1976, que se une como documento número 2 y en el que figura a nombre de doña Petra Sainz y Domingo como finca número 53 del polígono 7. Linda: Norte, María Cruz Castro García; Sur, Vicenta Torres Carretero; Este, camino de Puente Maderos, y Oeste, Angel Ruano Martín. Se halla inscrita al tomo 1.343, libro 17, folio 36, finca 2.753, inscripción primera.

3. Finca rústica en término de Perosillo (Segovia), al sitio de Cuesta Conera, de 47 áreas y 20 centiáreas, polígono 1, masa II; que en el título de propiedad expedido por Concentración Parcelaria corresponde al otorgado por el Notario don Eugenio de Mata Espeso, el 1 de agosto de 1974, que se une como documento número 3 y en el que figura como finca número 11 del polígono 1 a nombre de doña Petra Sainz y Domingo. Linda: Norte, con el mismo, Máximo Ruano Sainz; Sur, Justo Arranz Delgado; Este, Isidro Cabrero Gómez, y Oeste, camino. Se halla inscrita al tomo 1.273, libro 30, folio 90, finca 4.320, inscripción primera.

Cuéllar, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Luis Martínez de Salinas Alonso.—El Secretario (ilegible).

555

DON LUIS MARTINEZ DE SALINAS ALONSO, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 191/86, a instancia de don Francisco Torrego Serrano, mayor de edad, casado con doña María Sancho Blanco, maestro de Taller y vecino de Madrid; don Mariano Félix Torrego Serrano, mayor de edad, casado con doña María Milagros Gómez Priego, Licenciado en Derecho, vecino de Madrid; doña Irene Torrego Serrano, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Clínica, vecina de Madrid, y doña Florencia Torrego Serrano, mayor de edad, soltera, Licenciada en Filosofía y Letras, vecina de Madrid. Dichos cuatro solicitantes pretenden inmatricular a su favor la mitad de la finca sita en término de Fuentepelayo y que después se describirá, toda vez que la otra mitad de dicha finca ha sido inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad de Cuéllar.

La finca cuya mitad se pretende inscribir es la siguiente:

1. En Fuentepelayo (Segovia).

Casa situada en Fuentepelayo, provincia de Segovia, en la Plaza Nuestra Señora de la Gracia, señalada con el número uno. Consta de planta baja principal, cuadra, panera, corral y jardín. Mide una superficie de dos mil cuatrocientos cuatro metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Oriente, que es su frente, con Plaza de su situación; por la izquierda, entrando, o Mediodía, con la calle de Peligros; por la derecha, entrando, al Norte, con fincas de Ricarda Romero, Juan Hernanvás y Pablo y Germán, y al fondo o Poniente, José Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar al tomo 1.033, libro 75 del Ayuntamiento de Fuentepelayo, folio 206, finca 6.980.

Cuéllar, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Luis Martínez de Salinas.—El Secretario (ilegible).

803

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por providencia dictada por el señor Juez de Distrito, se cita a Luis Francisco Madeira Pizarro de Mello e Sempaio, Isaac Ibrahim Frida, en ignorado paradero, para que, en concepto de denunciados, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la segunda planta del Ayuntamiento de esta localidad, el día SIETE DE ABRIL, a sus DOCE Y TREINTA HORAS, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto frustrado número 206/86, haciéndoles saber que caso de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente, en Riaza (Segovia), a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

580

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispostiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Jueza sustituta de este Juzgado de Distrito, en los autos de juicio verbal de faltas número 31/86, por daños en accidente de circulación, en los que figuran como partes, como implicado, don Bahih Mohamed, mayor de edad y vecino de Francia; como perjudicado, el M. O. P. U.; figurando, asimismo, como responsable civil subsidiario General Europa, S. A., con domicilio social en Barcelona, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Bahih Mohamed a la pena de tres mil pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este procedimiento, y a que indemnice al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas por los daños ocasionados a una valla metálica. Expídase testimonio de esta resolución para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación para ante el Superior Juzgado de Instrucción de esta localidad, en el mismo día de su notificación o en el siguiente; definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María del Carmen Manrique Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Bahih Mohamed, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—María del Milagro Rodríguez Valdeavero.

601

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición número 50/87, que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Juez, don Segundo Rafael Puente Moro.—Segovia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; se admite la demanda de cognición que insta el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de Industria EYE, S. A., con domicilio social en Valladolid, carretera de circunvalación número 166; se tiene a aquél por parte y con el mismo se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder presentado previa nota bastante en autos; emplácese a la demandada, Suministros E. Carrión, S. A., con domicilio en calle Atalaya, número 3, de Segovia, a fin de que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos y conteste a la demanda, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma el señor Juez y doy fe.—Rafael Puente Moro.—Rosa Lafuente.—Rubricados.»

(La copia de demanda y de los documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada).

Y para que conste su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, Suministros E. Carrión, S. A., en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Segovia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

611

Ayuntamiento de Aldea Real

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Mariano Rico Regidor, en representación de Mariano Rico, S. L., la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento para responder de las obras de pavimentación de calles; se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por las personas interesadas.

Aldea Real, a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde, Domingo Gómez Herrero.

680

Ayuntamiento de Escalona del Prado

EDICTOS

Don José Luis Sanz Sanz, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de ampliación de explotación porcina, a ubicar en Camino de Aldea Real.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escalona del Prado, a 2 de marzo de 1987.—El Alcalde.

612

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Instruido expediente para la devolución de fianza constituida por don José Luis Sebastián Enjuto como garantía de la correcta ejecución de las obras de acondicionamiento del Consultorio Médico Local de esta localidad; de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto dicho expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lastras de Cuéllar, a 24 de febrero de 1987.—El Alcalde, Angel Martín García.

630

VALLERUELA DE SEPULVEDA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 460 del texto refundido de Régimen Local, Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda, a 26 de febrero de 1987.—El Alcalde, Domingo Huerta.

645

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes referida al primero de enero de 1987, la misma se expone al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento con los demás documentos que la integran, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren justas, conforme se determina en el artículo 8.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santiuste de Pedraza, a 27 de febrero de 1987.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

653

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

EDICTO

Don Carlos Arribas Mate, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía permiso para construcción de almacén agrícola a emplazar en el paraje denominado «Los Guijares», de Cilleruelo de San Mamés.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cilleruelo de San Mamés, a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde, Eufrasio Mate Sanz.

655

Ayuntamiento de Remondo

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha 19 de febrero de 1987 y de lo señalado en el Decreto 128/1984, de fecha 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, sobre la protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de sus inventarios, así como las demás disposiciones vigentes en la materia, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de una parcela de terreno de propiedad municipal, de 580 metros cuadrados de superficie, al sitio conocido por «Las Saleras»; se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Remondo, a 20 de febrero de 1987.—El Alcalde, Luis-Albertos Carrera.

744

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo del año en curso, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, destinado a financiar las obras de construcción de piscina municipal y accesorios; se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, siendo las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Cuantía: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

Plazo de amortización: Once años (uno de carencia y diez de amortización).

Tipo de interés: 11,15 por 100 anual, incluida comisión.

Cuota financiera trimestral, interés, comisión y amortización: 250.733 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: Los procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Martín Muñoz de las Posadas, a 5 de marzo de 1987. El Alcalde, Joaquín Sáez González.

785

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

Por don Arcadio Serna Ortega se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Boleo, número 15, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, a 3 de marzo de 1987. El Alcalde.

626

AREVALILLO DE CEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 781/86, el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.° Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladoras del Régimen Local, y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la imposición de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 2.° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento municipal del Servicio, será de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre desechos y residuos urbanos.

El servicio comprenderá, además de las operaciones de recogida, las operaciones de transporte a los vertederos establecidos y, en su caso, el tratamiento encaminado a la eliminación de desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 3.° Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos dentro del municipio, ya sea con medios propios o a través de Mancomunidad con otros Ayuntamientos, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza o en cualquier otra forma de gestión autorizada por la legislación vigente.

Artículo 4.° Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen los inmuebles radicantes en este municipio, con independencia de que los habiten o no y aunque no realicen en ellos actividad alguna. Se exceptúan las edificaciones únicamente destinadas a estabulación de ganado situadas a más de ... metros del casco urbano y las viviendas aisladas que se ubiquen a más de ... metros del citado casco.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuyos ocupantes se beneficien del servicio, conforme al párrafo anterior, cuando no sea el propio contribuyente.

Artículo 5.° La tasa se devengará por anualidades, desde que se inicie la prestación del servicio, y tendrá carácter indivisible, de forma que se liquidará completa cualquiera que sea el período anual de ocupación de la vivienda o local.

Artículo 6.° El Ayuntamiento formará el correspondiente padrón fiscal de los obligados al pago dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. Una vez aprobados y expuestos al público, se pondrán al cobro los recibos hasta el día 1 de mayo de cada año, y transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de aquellos que no se hubieran hecho efectivos, con recargo del 20 por 100 de su importe.

Artículo 7.° Las bajas y modificaciones físicas o jurídicas de los elementos del tributo deberán ser comunicadas por los contribuyentes al Ayuntamiento, por escrito, antes de finalizar el año, para que puedan tener efecto en el siguiente. La Corporación, no obstante, se reserva la facultad de conceder efectos a dichas bajas o modificaciones dentro del año natural en que se produzcan, siempre que el supuesto que las determine concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Las modificaciones que produzcan aumento de la cuota tributaria aplicable tendrán efectos desde el momento en que se hayan causado.

Artículo 8.° A los efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación las siguientes:

TARIFAS:	Ptas./año
— Viviendas	2.500

Artículo 9.° Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de tasas no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 10. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora en la materia. Las sanciones por infracciones tributarias no serán nunca inferiores a 500 pesetas, ni superiores al 50 por 100 de la cuota que corresponda al contribuyente, y serán compatibles, en su caso, con las que puedan imponerse por infracciones previstas en la Ordenanza del Servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 24 de diciembre de 1986, regirá a partir de que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el procedimiento reglamentario establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza, el padrón de contribuyentes, a que se refiere el artículo 6.° de la misma, se formará dentro del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, devengándose, no obstante, la tasa desde su vigencia inicial, cualquiera que sea la fecha en que se ponga al cobro.

Arevalillo de Cega, a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde, Valentín Martín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8